



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 121 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 19 OCT. 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, Informe N° 622-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 13.10.2023 y Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 16.10.2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante ORDENANZA REGIONAL N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar el programa PROG-78-2009-SNIP: **"Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo, en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruíz – Leymebamba, Región Amazonas"**, conforme a los acuerdos suscritos para su cumplimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, se resolvió aprobar la prestación adicional N° 02 del servicio de supervisión del Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2022-G.R.AMAZONAS.UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 05.04.2022 a cargo del CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES, correspondiente a la supervisión del PIP "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, distrito de Lámud, provincia de Luya-región Amazonas, Componente II-CUI N° 2229648, por el monto de S/ 47,217.50 (Cuarenta y siete mil doscientos diecisiete y 50/100 Soles) sin IGV;

Que, mediante Informe N° 622-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 13.10.2023, la directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, solicita al Director Ejecutivo, la corrección de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, ya que la certificación emitida por la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para el financiamiento de las mayores prestaciones N° 02 ha sido con Informe N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 08.06.2023, y no como se especifica en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, que se señala el Memorandum N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 08.06.2023;

Que, con proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 16.10.2023, se requiere a Asesoría Legal, la atención correspondiente;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula la rectificación de errores, precisando en el inciso 212.1 lo siguiente: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Asimismo, el inciso 212.2 precisa: *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, se conceptualiza al error material, como aquel *"error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";*

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

ciertas condiciones; asimismo, se precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, respecto a esta potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución; es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica". Ello quiere decir que, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, efectivamente en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, dentro del visto y en el considerando décimo quinto, ha señalado como documento por el cual se otorga la certificación emitida por la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para el financiamiento de las mayores prestaciones N° 02, el Memorándum N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 08.06.2023; sin embargo, tal como se advierte en el Informe N° 622-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 13.10.2023, lo correcto es que se consigne el Informe N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 08.06.2023, ya que es la nomenclatura correcta de dicho documento, debiéndose de corregir en dicho extremo la resolución antes señalada;

Que, la corrección antes especificada, no modifica en modo alguno el contenido ni la decisión adoptada en el fondo por el acto administrativo corregido, debiéndose de realizar a efecto de no generar equívocos en el futuro, teniendo en cuenta que se trata de documentos propios de una ejecución de contrato;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CORREGIR** el Visto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, conforme de señala:

DICE:

La Carta CO-QUIOCTA-058-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 05.04.2023, Carta N° 075-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 11.04.2023, Informe N° 061-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 03.05.2023, Informe N° 143-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 04.05.2023, Memorándum N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 08.06.2023 proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 08.06.2023, Informe Legal N° 067-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 14.06.2023 y Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2022-G.R.AMAZONAS.UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 05.04.2022; y,

DEBE DECIR:

La Carta CO-QUIOCTA-058-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 05.04.2023, Carta N° 075-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 11.04.2023, Informe N° 061-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 03.05.2023, Informe N° 143-2023-





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 121 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 04.05.2023, Informe N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 08.06.2023, proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 08.06.2023, Informe Legal N° 067-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR con fecha de recepción 14.06.2023 y Contrato de la Unidad de Administración N° 001-2022-G.R.AMAZONAS.U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 05.04.2022; y,

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CORREGIR** el considerando décimo quinto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 15.06.2023, conforme de señala:

DICE:

Que, a través del Memorándum N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 08.06.2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Entidad emite la certificación de crédito presupuestario – Nota N° 159 de fecha 07.06.2023, por el importe de S/ 47,217.50 (Cuarenta y siete mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles), para financiar el adicional de supervisión N° 2 del PIP 2229648-Cavema de Quiocta , afectada a la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional (S/ 12,203.17) y Recursos Ordinario (S/ 35,014.33), esto por falta de disponibilidad e una sola fuente de financiamiento, y con el propósito de dar uso a los recursos transferidos de la reserva financiera;

DEBE DECIR:

Que, a través del Informe N° 73-2023-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 08.06.2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo de la Entidad emite la certificación de crédito presupuestario – Nota N° 159 de fecha 07.06.2023, por el importe de S/ 47,217.50 (Cuarenta y siete mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles), para financiar el adicional de supervisión N° 2 del PIP 2229648-Cavema de Quiocta , afectada a la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional (S/ 12,203.17) y Recursos Ordinario (S/ 35,014.33), esto por falta de disponibilidad de una sola fuente de financiamiento, y con el propósito de dar uso a los recursos transferidos de la reserva financiera;

ARTÍCULO TERCERO. - **Disponer** que el Especialista en Adquisiciones proceda a la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **Notificar** la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo